GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 425 -2020-GRU-GR

Pucallpa, 10 NOV. 2020

VISTOS: El INFORME N° 232-2020-GRU-ORA-OL; INFORME N° 260-2020-GRU-ORA-OL; INFORME LEGAL N° 120-2020-GRU-GGR-ORAJ/JAAP; OFICIO Nº 492-2020-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 268-2020-GRU-GR de fecha 11 de agosto del 2020, se APROBÓ la VI MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, para el Año Fiscal 2020, a fin de incluir UNA (01) Contratación Directa, el mismo se detalla en el Anexo Nº 01, denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI";

Que, mediante INFORME N° 232-2020-GRU-ORA-OL de fecha 07 de agosto del 2020, la Oficina de Logística de esta entidad, SOLICITA la aprobación del valor estimado y expediente de contratación, mediante formato del OSCE para llevar acabo el procedimiento de selección correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI",

Que, mediante INFORME N° 260-2020-GRU-ORA-OL de fecha 05 de octubre del 2020, la Oficina de Logística de esta entidad, remite el INFORME TÉCNICO, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", donde en su análisis señala lo siguiente: *"**3.6.** Que, en ese contexto y cumpliendo lo estrictamente establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y en atención a lo solicitado por el área usuaria Oficina de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la Dirección de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, procedió a regularizar la documentación del servicio, sustentándolo mediante Informe Técnico de fecha 12 de agosto de 2020, para la Contratación del Servicio de Alquiler Aéreo para Traslado de Personal Médico y Carga a Comunidades Nativas de la Región Ucayali, por un valor estimado de S/ 180,903.22 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES Y 22/100 SOLES), con la empresa HELIAMERICA SAC., que contiene toda la información y documentación referida a la regularización de la contratación directa en base a lo previsto en la normativa de Contrataciones; **3.7.** Que, con fecha 2 de setiembre de 2020 se aprueba el Decreto de Urgencia Nº 102-2020, mediante el cual en su segunda disposición complementaria final, Autorizan a los Gobernadores Regionales la aprobación de las Contrataciones Directas de manera excepcional, que se efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación por emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas que se realicen a partir de la entrada del referido Decreto de Urgencia, precisando que estarán sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional por tanto corresponde emitir los Informes Técnicos y Legales, a fin de remitir el expediente de Contratación a la Gobernación Regional para el trámite de aprobación; **3.8.** Finalmente, mediante Memorando Múltiple N° 132-2020-GRU-GR-GGR de fecha 15 de setiembre de 2020 la Gerencia General, pone en conocimiento el Decreto de Urgencia Nº 102-2020, a fin de que se realice las acciones correspondientes a su cumplimiento";*

Que, por las razones antes expuestas CONCLUYE Y SOLICITA, al Gerente de la Oficina Regional de Administración, continuar con las acciones correspondientes para regularizar la documentación para la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2020-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria para el Servicio de Alquiler Aéreo para Traslado de Personal Médico y Carga a Comunidades Nativas de la Región Ucayali, por un valor estimado de S/ 180,903.22 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES Y 22/100 SOLES), con la empresa Heliamerica SAC, por la causal de emergencia, establecido en el Art 27 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, concordando con el Art 100 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO (S/)	PRECEDENTE
SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI	180,903.22	PEDIDO DE SERVICIO 3133

Asimismo, recomienda se derive el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin que emita informe legal conforme a lo establecido en la normativa, a fin de que se eleve posteriormente a la Gobernación Regional para su aprobación;

Que, mediante OFICIO N° 492-2020-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 120-2020-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, de fecha 29 de octubre de 2020, el cual concluyó indicando que la contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", por la causal de Emergencia Sanitaria, cuenta con las actuaciones preparatorias, ejecutadas por el Área encargada de las Contrataciones de esta entidad y los INFORMES TÉCNICOS de fecha 12 de agosto del 2020 y el INFORME N° 260-2020-GRU-ORA-OL de fecha 05 de octubre del 2020; asimismo, que CORRESPONDE al Gobernador Regional aprobar mediante acto resolutivo la contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", por la causal de Emergencia Sanitaria, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, la cual estará sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de NOVENTA (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; **medida ampliada mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA, y posteriormente por el DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial "El Peruano", el 28 de agosto de 2020, el cual se encuentra vigente a la fecha**;

Que, el Artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su literal b) que: "*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*"; asimismo, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, establece que: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional*

dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"; en consecuencia, en el marco de los referidos dispositivos legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones: I). Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud; II). La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria; III). La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la OPINIÓN Nº 130-2019/DTN de fecha 26 de julio del 2019, señala en su numeral 2.1 que: *"En principio, corresponde señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de* ***aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases***";

Que, la presente contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", por la causal de Emergencia Sanitaria, cuenta con las actuaciones preparatorias **establecidas en la norma de contrataciones vigente**, las mismas que fueron ejecutadas por el Área encargada de las Contrataciones de esta entidad y los INFORMES TÉCNICOS LEGALES correspondientes;

Que, respecto a la Aprobación de contrataciones directas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable establece en su Artículo 101°, lo siguiente: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad,* ***acuerdo de Consejo Regional****, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID, establece expresamente "*Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda*", en consecuencia, el

Gobernador Regional se encuentra facultado de aprobar mediante acto resolutivo, la contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", por la causal de Emergencia Sanitaria, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, la cual estará sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, la DIRECTIVA Nº 002-2019-OSCE/CD y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Defensa Nacional, Oficina Regional de Administración, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER AÉREO PARA TRASLADO DE PERSONAL MÉDICO Y CARGA A COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGIÓN UCAYALI", cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en la Nota Presupuestal N° 00000003127, de conformidad con el INFORME N° 232-2020-GRU-ORA-OL de fecha 07 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, publique el presente acto resolutivo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, asimismo cautele que los mismos se encuentren a disposición de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali; asimismo, al Consejo Regional para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL